



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**  
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**  
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC Núm. 014 0883  
Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de BAJA CALIFORNIA SUR tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal el cual entró en vigor a partir del 1o. de enero de 1984.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal ha evolucionado en el sentido de descentralizar acciones y decisiones y se ha adelantado en articular un modelo fiscal más equitativo y eficiente en la distribución de cargas y beneficios entre los niveles de gobierno.

Incentivar las funciones delegadas para lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes propiciándose la recaudación adecuada para un financiamiento sano del gasto público, constituye dentro de los programas del Gobierno Federal que se llevan a cabo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, meta prioritaria a cumplir.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por esta razón los Gobiernos Federal y el del Estado han considerado de especial relevancia, dentro del marco de cambio estructural avanzar en el combate a la evasión en el pago de los impuestos coordinados al incentivar las actividades delegadas, estimulando los esfuerzos que representa el cobro del impuesto sobre la renta a los contribuyentes, personas físicas sujetas a bases especiales de tributación por las actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, al otorgarse una participación de 80% en el pago de este impuesto y sus recargos y 100% sobre el monto de las multas aplicadas a los contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales por dichas actividades.

Por lo expuesto la Secretaría y el Estado han acordado formular el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, fracción III subinciso 2; TERCERA primer párrafo y VIGESIMOSEGUNDA, adicionándosele a esta última una fracción y modificando su numeración, pasando así las actuales fracciones III, IV, V y VI a ser V, VI, VII y VIII respectivamente, para quedar en



SECRETARIA  
DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

los siguientes términos:

SEGUNDA.- -----

I.- -----

II.- -----

III.- -----

1. -----

- 2. Los ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas de contribuyentes, personas físicas, sujetas a reglas generales dictadas por la Secretaría; entendiéndose por actividades conexas las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.

-----

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio se efectuará por el Estado, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen estos ingresos, así como en relación con los contribuyentes de los giros comerciales conexas a la ganadería y pesca -- respecto de los pagos provisionales que estén obligados a efectuar por concepto de impuesto sobre la renta.

-----

VIGESIMOSEGUNDA.- -----

-----

I.- -----

II.- -----



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

III. -

IV. - 80% sobre el pago del impuesto sobre la renta y sus recargos, que realicen las personas físicas sujetas a bases especiales de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, y 100% sobre el monto de las multas aplicadas a dichos contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales por las citadas actividades.

V. - 80% sobre el pago que se obtenga como consecuencia de determinación de impuestos coordinados omitidos y de sus recargos provenientes de actos de visita en el domicilio fiscal o de revisiones de escritorio, practicadas por el Estado.

VI. - 80% de la diferencia entre los impuestos y sus recargos resultantes de la nueva base pagada por contribuyentes menores, y los que se obtengan de la base anterior, -- incrementada en su caso, por la aplicación de los factores que anualmente señala el Congreso de la Unión, siempre que se -- trate de diferencias de impuestos y de sus recargos correspondientes a períodos anteriores al momento en que se determine nueva base por el Estado.

VII. - 100% de las multas y de las sanciones administrativas que imponga el Estado a los contribuyentes revisados, con motivo de lo señalado en las fracciones V y VI de esta -- Cláusula.

VIII. - 100% de los gastos de ejecución que el Estado y sus Municipios cobren.

-----

El presente Anexo se publicará tanto en el "Periódico Oficial del Estado" como en el "Diario Oficial de la Federación" y entra en vigor a partir del 1.º de enero de 1987 y será aplicable a los actos de administración realizados



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

desde esa fecha, aún cuando correspondan a actividades de -  
ejercicios anteriores por las que no hayan sido cubiertas - -  
las obligaciones fiscales correspondientes.

México, D. F., a 17 de febrero de 1987.

POR EL ESTADO:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL;

C. Alberto Andrés Alvarado Aramburo.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO;

Lic. Antonio Benjamín Manríquez G.

EL SECRETARIO DE  
FINANZAS;

Lic. Ramón Saldaña-Almada.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO,

Gustavo Petricioli.

EL SUBSECRETARIO DE  
INGRESOS,

Dr. Jaime Serra.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COORDINACION GENERAL CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS.- DIRECCION DE COORDI-  
NACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS.  
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: Se envía el Anexo No. 3 al Conve-  
nio de Colaboración Administrati-  
va correspondiente a ese Estado.

México, D. F., a 17 de marzo de 1987.

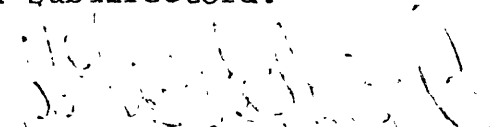
C. LIC. RAMON SALIDO ALMADA.  
Secretario de Finanzas del Estado.  
Isabel la Católica y Allende.  
La Paz, B.C.S.

Anexo al presente me permito remitir a usted, para su entrega al C. Gobernador de esa Entidad, en original y copia, - el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en ma-  
teria Fiscal Federal de ese Estado, con el ruego de que gire -  
sus amables instrucciones a fin de realizar la publicación co -  
rrespondiente en el Periódico Oficial de la Entidad, y una vez  
hecho lo anterior, se haga llegar un ejemplar de dicha publica-  
ción a esta Coordinación.

Informo a usted que con esta misma fecha, se envía -  
también para trámite de publicación en el Diario Oficial de la  
Federación la documentación citada.

Reitero a usted mi alta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
La Subdirectora.

  
Lic. Ma. Jesús de Miguel C.

CON ANEXOS.

MSMD/sfg.